

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 8/2017 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n° 8/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce euros (169.612,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientos euros (149.900,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **169.612,00€** relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **149.900,00€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS		
Créditos extraordinarios		169.612,00
Total Gastos		169.612,00
FINANCIACIÓN		
Remanente líquido de tesorería.		169.612,00
Total Financiación		169.612,00
NIVELADO		

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS		
Suplemento de crédito		149.900,00
Total Gastos		149.900,00
FINANCIACIÓN		
Remanente líquido de tesorería.		149.900,00
Total Financiación		149.900,00
NIVELADO		

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	28.735,00	0,00
II	69.352,00	0,00
III	0,00	0,00

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
IV	166.800,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	54.625,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	319.512,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	319.512,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	319.512,00

TOTAL EXPEDIENTES	319.512,00	319.512,00
--------------------------	-------------------	-------------------

PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos nº 8/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ciento sesenta y nueve mil seiscientos doce euros (169.612,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cuarenta y nueve mil novecientos euros (149.900,00€)*.

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos nº 8/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. - Que respecto de la modificación presupuestaria que afecta a los subprogramas 1350P, 4631Z, 4330A y 4632P para de facilitar la imputación de los gastos a los diversos proyectos la Bolsa de Vinculación sea, clasificación orgánica a nivel de área, clasificación por programas a nivel de subprogramas y en la clasificación económica a nivel de capítulo.

En Salamanca, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Con mi propuesta
la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera



Con mi informe
El Director del Área de Economía y Hacienda

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés